

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO N° 1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018.”

PUNTO N° 2.- Propuesta de aprobación de ejercicio de acciones en reclamación de daños en bienes municipales del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los siguientes dictámenes de Asesoría Jurídica:

1. *“Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 127/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en farola, propiedad municipal, en Avda. Juan Sebastián Elcano con C/Ángel Guimerá, por el vehículo con matrícula ■■■■, propiedad de Ignacio Ortega Santiago, conducido por él mismo y asegurado en la Compañía de seguros Mapfre, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 694,48 euros.*
2. *Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 1152/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en semáforo, propiedad municipal, en Camino de Colmenar confluencia con C/Molino de San Telmo, por el vehículo con matrícula ■■■■, propiedad de Petit Forestier España, S.L., conducido por Antonio Mingorance Castillo y asegurado en la Compañía de seguros Zurich, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 1.607,35 euros.*
3. *Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 1539/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en bionda y señalización de entrada al Pol. Guadalhorce y Puerto, propiedades municipales, en Avda. de Velázquez MA-21 (sentido Málaga), por el vehículo con matrícula ■■■■ propiedad de María Cano Urbaneja, conducido por Manuel Villalba Cano y asegurado en la Compañía de seguros Pelayo, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 2.188,90 euros.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 4 *Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 1853/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en báculo superior del semáforo, propiedad municipal, en Avda. Los Guindos nº 48, por el vehículo con matrícula [REDACTED], conducido por Ricardo A. Martín Planes, y asegurado en la Compañía de seguros Allianz, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 2.486,07 euros.*
- 5 *Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 2144/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en semáforo, señales verticales de tráfico y cajetín del núcleo semaforico, propiedades municipales, en Paseo de Antonio Machado confluencia con C/Tomás Echevarría, por el vehículo con matrícula [REDACTED], propiedad de Manuel González Palos, conducido por Estrella del Mar González Carnerero y asegurado en la Compañía de seguros Mutua Madrileña, y por el vehículo con matrícula [REDACTED], propiedad de José Luis Vila Sánchez, conducido por Anatoly Gumenyuk y asegurado en la Compañía de seguros Mapfre, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 7.014,36 euros.*
- 6 *Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 2252/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en farola, propiedad municipal, en C/Navarro Ledesma esquina C/Escritor Antonio Soler, por el vehículo con matrícula [REDACTED], propiedad de Antonio Arjona Pinos, conducido por Antonio Jesús Arjona Roper, y asegurado en la Compañía de seguros Generali, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 1.246,68 euros.*
- 7 *Dictamen del Letrado Municipal de 5 de febrero de 2018, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 3656/17 de la Policía Local**, incoadas con motivo de los daños causados en semáforo tipo vehículos, semáforo tipo peatones y regulador semaforico, propiedades municipales, en Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso nº 23, por el vehículo con matrícula [REDACTED], propiedad de Lucía Fernández Cazorla, conducido por ella misma y asegurado en la Compañía de seguros Caser, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 8.677,09 euros.”*

PUNTO N° 3.- Propuesta relativa a las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“ÚNICO: Modificar al titular de las competencias, Dirección General de Economía y Presupuestos, de los apartados III.1.B.e), III.1.B.f) y III.1.B.g), que pasarán a ser ostentadas por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, incluyéndose en el apartado III.1.A.”

PUNTO N° 4.- Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria del XXVI Premio de Poesía Manuel Alcántara, año 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de las Bases del premio de Poesía Manuel Alcántara 2018, consistente en un premio valorado en 6.000€ más una escultura del autor Jaime Pimentel, valorada en 1.706€, a la obra que resulte seleccionada por el jurado del Premio Manuel Alcántara.”

PUNTO N° 5.- Propuesta de autorización, con carácter excepcional, a la Banda de Cornetas y Tambores Santa María de la Victoria, para realizar ensayos musicales en el Paseo de los Curas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Autorizar con carácter excepcional a la Banda de Cornetas y Tambores SANTA MARÍA DE LA VICTORIA la realización de ensayos musicales en horario comprendido entre las 20:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, en los términos y con el alcance que se relaciona a continuación:

LUGAR: Paseo de los Curas.

HORARIO: De 20.00 a 22.00 horas.

PERIODO TEMPORAL: Del 26 de febrero al 21 de marzo de 2018, de lunes a viernes.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la realización de los ensayos musicales para los que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Segundo.- Dar traslado del Acuerdo a la Banda de Música solicitante así como a la Policía Local y al Presidente de la Junta Municipal de Distrito afectada, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO N° 6.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Comandante n° 6.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente proyecto de Estudio de Detalle en Calle Comandante 6, promovido por D. Alejandro Armenteros de Dalmases e/r de Persépolis Investments S.L., de conformidad con la documentación presentada con fecha 23 de junio de 2017, de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en el solar Pasaje Comandante 6, Planos n° 01 a 09, 10 y 11, Resumen Ejecutivo, ambos de fecha junio 2017, anexo de documentación gráfica presentada con fecha 10 de julio de 2017, consistente en planos d.01 a d.07 de fecha junio 2017 y Plano Topográfico n° 03 a escala 1:50 de fecha Dic. 2017 presentado el 26 de diciembre de 2017, y de acuerdo con los informes técnicos municipales favorables emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística con fechas 14 de noviembre de 2017 y 29 de enero de 2018, y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Significar al promotor que, con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá aportar al expediente:

1.- *El contenido documental relativo a la estructura de la propiedad (certificación o nota simple registral actualizada de titularidad de la finca, o, de no encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad, certificación registral negativa de dominio de la misma)*

2.- *Documentación que acredite, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, la representación para actuar en el procedimiento en nombre de la mercantil promotora (a cuyo fin podrá presentarse el impreso normalizado de representación disponible en la pág Web de esta Gerencia, acompañado de la documentación señalada en dicho impreso (<http://urbanismo.malaga.eu/es/impresos-y-solicitudes/#.WRv6crgXiNV>).*

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, n° 12.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, **requerir:**

a) Informe preceptivo y vinculante de la **Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Cultura)**, en función de lo señalado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía por la inclusión del inmueble ordenado en sector delimitado como Bien de Interés Cultural, y en función de lo señalado en el art. 12.4.3 del PGOU-11 en relación a la altura propuesta, significando que transcurridos **tres meses** desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como **favorable** y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Informe preceptivo y vinculante de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste **carácter disconforme**, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTO.- Advertir al promotora que a **la solicitud de licencia de obras deberá acompañar la declaración responsable** prevista en el art. 16 del Decreto 143/2014 anteriormente señalado, con expresión de que el establecimiento proyectado reúne los requisitos previstos en la normativa aplicable para ostentar una determinada clasificación turística, de acuerdo con el grupo, categoría, modalidad y, en su caso, especialidad correspondiente, así como los requisitos objeto de exención y, en su caso, las medidas compensatorias a incorporar al establecimiento, debiendo **adjuntar memoria justificativa e información planimétrica de técnico competente** sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa turística en vigor de aplicación para la clasificación pretendida, y ello con el fin de remitir dicha documentación junto a certificación municipal de adecuación a la normativa urbanística a la **Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte)** para proseguir la tramitación establecida en el art. 16 del citado Decreto 143/2014.

SÉPTIMO.- Significar, asimismo, que, conforme a lo señalado en el citado informe técnico de fecha 14 de noviembre de 2017, tendrán **carácter vinculante** las determinaciones del Estudio de Detalle definitivas de **volumetría, alineaciones interiores y rasantes**, así como la justificación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, que aprueba las normas para la **Accesibilidad** en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, y las que, en su caso, **se establezcan en los informes sectoriales** que han de recabarse, habiendo de ser **comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia** en el procedimiento que se incoe para la obtención de licencia de obras .

No tendrán dicho carácter ni constituyen objeto de esta aprobación, habiendo de ser **comprobados por el citado Departamento de Licencias y Protección Urbanística**, tanto aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, como las **distribuciones interiores** objeto del proyecto arquitectónico preciso para la obtención de la citada licencia, al que habrá de **acompañarse la declaración responsable, memoria e información planimétrica anteriormente señaladas**.

OCTAVO.- Significar al promotor que, en caso de que la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y/o la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento requieran la presentación de documentación complementaria, deberá emitirse **informe técnico municipal favorable** sobre la cumplimentación de dicho extremo **con carácter previo a la aprobación definitiva** del Estudio de Detalle.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo y de los **informes técnicos favorables** de fechas 14 de noviembre de 2017 y 29 de enero de 2018, para su conocimiento y efectos:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente de solicitud de licencia OM 179/2017.*
2. *A la Junta Municipal del Distrito nº 1- Centro.*
3. *A quienes, a la vista de la documentación catastral y de la registral a aportar, resulten titulares en el ámbito.*
4. *A la promotora del expediente.*
5. *A la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (sede Turismo y Deporte)."*

PUNTO Nº 7.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Victoria números 69, 71 y 73.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 69,71 y 73, promovido por D. Francisco Hernández Valdivia e/r de UTE Victoria 69, en base a la documentación fechada el 4 de abril de 2017, de conformidad con lo indicado en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 8 de agosto y 17 de noviembre de 2017 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá aportar la siguiente documentación:

1. *Certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle (números 69 y 73), con identificación de sus titulares.*
2. *Acreditación por cualquier medio válido en derecho de la representación de D. Francisco Fernández Valdivia respecto de la UTE Victoria 69.*

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CUARTO.- *Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, entre los que se encuentra la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.*

QUINTO.- *Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

SEXTO.- *Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU; significando que transcurridos tres meses desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

SÉPTIMO.- *Requerir, así mismo, la emisión de informe por parte del Departamento de Arquitectura y Disciplina Urbanística, con relación a la*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*necesidad o no de modificación del Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización aprobado el 2 de febrero de 2012 (expediente de referencia B 2011/852) habida cuenta de la ocupación del subsuelo en el vial de nueva apertura (prolongación de C/ Aguas) que el presente instrumento de planeamiento permite o, en su caso, sobre las condiciones de urbanización de dicho tramo; debiendo dicho informe constar en el expediente **antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.***

OCTAVO.- *Hacer advertencia expresa que, en la licencia de obras que se conceda, deberán constar las siguientes obligaciones:*

*1.- Obligación de **cesión gratuita** de los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle y obligación de constitución de un “**Complejo Inmobiliario**”, en su caso, que regule la convivencia en el plano vertical de la propiedad privada destinada a aparcamientos y de la propiedad pública destinada a vial, debiendo estos aspectos ser informados convenientemente por el Departamento de Actuaciones Urbanísticas con carácter previo a la expedición de la licencia.*

*2.- Obligación de presentar **garantías económicas** en el caso de que se simultaneé la ejecución de las obras de edificación y de las obras de urbanización, por el importe que se determine por esta Gerencia.*

NOVENO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras.***

DÉCIMO.- *Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia a fin de que se proceda a la **rectificación del error** detectado en el acuerdo del Consejo de Administración de esta Gerencia de 1 de marzo de 2012 (OM 64/11), por el que se dispuso conceder licencia de obras a EPSA para la construcción de 7 edificios que totalizaban 80 viviendas de VPO en régimen de alquiler, 13 locales sin actividad definida, 7 oficinas y 94 plazas de aparcamiento, en C/ Lagunillas (UE-22 y UE-23 PEPRI CENTRO), ya que en el mismo no se hace referencia alguna a la obligación del promotor de ceder los espacios que pasarán a constituir vía pública, ni a la obligación de constitución de un “Complejo Inmobiliario” (pues van a convivir propiedades públicas y privadas en el plano vertical), tal y como quedó recogido en el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle aprobado el 31 de marzo de 2011.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DÉCIMOPRIMERO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

1. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra) para que se tenga en cuenta en los expedientes de referencia OM 64/11; VE3221/2017 y OM 240/17.*
2. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, con relación a la necesidad o no de modificación del Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización aprobado el 2 de febrero de 2012 (expediente de referencia B 2011/852).*
3. *Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas en cuanto a la constitución de los futuros Complejos Inmobiliarios que devienen del presente expediente y del de referencia PP 227/05.*
4. *A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.*
5. *A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).*
6. *Al Promotor del expediente.*
7. *A cuantos interesados resulten en el expediente.”*

PUNTO N° 8.- Propuesta relativa al inicio del expediente de expropiación de terrenos necesarios para la ejecución por el Ministerio de Fomento de los viales de acceso a la estructura E-3 del proyecto de construcción “Acceso Norte al Aeropuerto de Málaga desde la nueva Ronda de Circunvalación Oeste de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Disponer el inicio de la tramitación del expediente de declaración concreta de necesidad de ocupación de aquellos bienes y derechos que son estrictamente indispensables para la ejecución por el Ministerio de Fomento de los viales de acceso a la estructura E-3 del Proyecto Clave: 42-MA-4440 Acceso Norte al Aeropuerto de Málaga desde la nueva Ronda de Circunvalación Oeste de Málaga aprobado por la Dirección General de Carreteras por Resolución de 23 de mayo de 2012, ratificada el 21 de octubre de 2017, de conformidad con lo preceptuado en el art. 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y capítulo II de su Reglamento.

2.- Someter a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la última de las publicaciones, la relación de interesados, bienes y derechos afectados, mediante inserción de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los Diarios de mayor circulación, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad concreta de ocupación.

3.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los titulares para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

PUNTO N° 9.- Propuesta de aprobación de la modificación de la cláusula séptima del Pliego de Condiciones que rige la concesión demanial sobre el inmueble E-O de Tabacalera.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º) Aceptar la solicitud presentada por Don Francisco J. Salas Márquez en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga) con fecha 19 de diciembre de 2017 y en consecuencia, modificar la cláusula séptima del Pliego de Condiciones de 26 de abril de 2013 que rige la concesión demanial en el edificio E-0 Tabacalera en Avda. Sor Teresa Prat efectuada por PROMALAGA quedando la misma con el siguiente tenor literal:

“Séptima.- Plazo.

La concesión se otorgará por el plazo de treinta años (30 años) improrrogables.

2º) Consecuentemente con lo anterior aprobar el Texto Refundido del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas de fecha 10 de enero de 2018.

3º) Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal”.

PUNTO N° U-1.- Propuesta de requerimiento previa a la interposición de recurso contencioso administrativo, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a fin de que anule el proyecto de construcción prolongación de la Línea 2 de metro de Málaga. tramo Guadalmedina-Hospital Civil, aprobado con fecha 19 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Los siguientes acuerdos se adoptan exclusivamente frente a la aprobación del Proyecto de Construcción en resolución de 19 de julio de 2017 por el Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, no así del requerimiento de modificación del planeamiento al no haberse producido aún.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO: *De acuerdo a las consideraciones expresadas en los informes anteriores, desde el punto de vista de la estricta legalidad, en cuanto a la normativa urbanística y de accesibilidad se refiere, aprobar por parte de la Junta de Gobierno Local requerir previamente a la interposición de recurso contencioso administrativo, a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a fin de que anule el Proyecto de Construcción Prolongación de la Línea 2 de Metro de Málaga. Tramo Guadalmedina- Hospital Civil, aprobado con fecha 19 de julio de 2017.*

TERCERO: *En caso de no haber sido atendido el requerimiento de forma expresa, se acuerda el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.*

CUARTO: *Trasladar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía los acuerdos adoptados”.*